INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Secretaria General
Grupo Nacional de Gestion Contractual

Oficio No. 0021-GNGC-SG-2021
Bogotá, 2021-01-08

Doctores
HANS CRISTIAN DWORSHACK LOZANO, Director Oriente (E)
QUEBIN FABIAN MEJIA MUNOZ, Director Regional Noroccidente
ORLANDO SOLANO MATTOS, Director Regional Suroccidente (E)
ELIZABETH REY MERCHAN
Coordinadora Grupo Administrativo – Regional Bogotá
Ingeniero
HUGO COLMENARES MERCHAN, Coordinador Grupo Nacional de Gestión de Servicios Técnicos Especializados y de Medio Ambiente
Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
Presente

Asunto: Supervisión – Otrosí 2 al Contrato No. 0119-SG-2020.
EXOGENA LIMITADA

Cordial saludo:

De manera atenta me permito informarle que el 31 de diciembre de 2020 se celebró el otrosí al contrato del asunto para PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y VERIFICACIÓN CON SUMINISTRO DE REPUESTOS, PARA EQUIPOS MARCA APPLIED BIOSYSTEM, INSTALADOS EN LOS LABORATORIOS DE GENÉTICA FORENSE DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, el cual puede ser consultado en la página: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/ View?PPI =CO1.PPI.8872960&isFromPublicArea=True&isModal=False (CD-0061-SG-2020).

Así mismo, se aprobaron las pólizas de seguro de cumplimiento de Entidades Estatales No. 15-44-101229601 (anexo 2) con los amparos de Cumplimiento, Calidad del Servicio, Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes, Cumplimiento y Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales y Responsabilidad Civil Extracontractual No. 15-40101065279 (anexo 7) expedidas por Seguros de Estado S. A., con fecha **8 de enero de 2021**, en la plataforma del Secop II.

Como encargados de ejercer la supervisión y de acuerdo con lo establecido en el contrato electrónico firmado en el Secop II, el clausulado anexo y con lo dispuesto en el instructivo DG-A-I-42-V05 adoptado por el Instituto, deberá velar entre otros, porque el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones relacionadas con la ejecución del contrato, así como certificar el cumplimiento o no del objeto del contrato para el respectivo pago y tendrán la obligación de comunicar por escrito oportunamente, cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato, al Grupo Nacional de Gestión Contractual.

Igualmente, se deja de presente que de conformidad con lo establecido en el parágrafo tercero del artículo 84 de la ley 1474 de 2011: "El interventor que no haya informado oportunamente a la Entidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargó del contratista, será solidariamente responsable con éste de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento por los daños que le sean imputables al interventor".

Por último, se recuerda que, durante la ejecución del contrato, se deben subir el (los) informe(s), la(s) acta(s) de recibo a satisfacción y la evaluación del mismo en la plataforma del SECOP II.

Atentamente,

LUZ MARY RINCÓN ROMERO
Secretaria General

Proyectó: Gloria Castro Santamaría – Profesional Grupo Nacional de Gestión Contractual
Aprobó: Alexandra Amaya San Miguel – Asesora DG-SG